

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdos de Incoación recaídos en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-371/96-EP, AL-358/96-EP y AL-372/96-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación formulados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: AL-371/96-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Puertas y Munuera, S.L./Rep.: José Alcocer Mateo. C/ San Valentín, 7, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expediente: AL-358/96-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Juan Gabriel Fernández Murcia, C/ Llano Amarillo, 26-5.º C, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expediente: AL-372/96-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Puertas y Munuera S.L./Rep.: José Alcocer Mateo. C/ San Valentín, 7, de Almería.

Infracción: Art. 81.24 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 23.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 3 de marzo de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta y resolución recaídas en el expediente sancionador que se cita. (AL-234/96-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan

incoados por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expediente: AL-234/96-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Juan Gabriel Fernández Murcia. C/ Llano Amarillo, 26-5.º C, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.).

Almería, 3 de marzo de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se pone en general conocimiento la petición de devolución de fianza efectuada por la entidad Big-Bingo, SL.

La empresa de servicios «Big-Bingo, S.L.», que venía gestionando el Juego del Bingo en la sala autorizada a la Asociación Cultural Almedina, sita en la calle Valero Rivera, 4, de esta capital, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno la devolución de la fianza que tiene constituida, según lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento del Juego del Bingo, para responder de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad del Juego y, prioritariamente, a las sanciones en que eventualmente hubiera podido incurrir. Todo ello por haber desaparecido la causa que motivó su constitución, al haberse autorizado por esta Delegación del Gobierno, a la entidad «Asociación Cultural Almedina», titular de la Sala de Bingo, con efectos desde el 1 de enero de 1997, la sustitución de la empresa de servicios gestora del Juego.

Lo que se hace público para que aquellas personas o entidades que se crean con derecho al cobro de sus créditos con cargo a dicha fianza, que asciende a la cantidad de cuatro millones de pesetas, puedan pedir el embargo de la misma o efectuar reclamaciones ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Almería, 4 de marzo de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución y Resolución que se cita.

Don José María Monteros Varga, con domicilio en C/ Farmacéutico Murillo Herrera, 20, de Sevilla. Expediente sancionador número 175/96/E.

Infracción: Encontrarse abierto al público el pasado día 30 de julio de 1996 a las 5,20 horas el establecimiento denominado bar «La Duna», sito en C/ Dr. Gómez Ulla, de Chipiona, con unas siete personas en su interior consumiendo bebidas alcohólicas; infringiendo el horario de cierre. Art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.5.87, en relación con el art. 8 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada dicha infracción en el art. 26.e) de la citada Ley con multa de treinta mil pesetas.

Cádiz, 27 de febrero de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación.

La Paloma Rociera, S.L. Con domicilio en C/ Sor Gregoria de Santa Teresa, 14, de Sevilla. Expediente sancionador número 252/96/ET.

Infracción: La celebración el pasado día 12.10.96 en la plaza de toros portátil de Ubrique de un Festival Taurino Mixto sin picadores, careciendo de la correspondiente autorización al haber sido prohibida su celebración por el órgano administrativo competente (Delegación del Gobierno). Art. 2.3 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos en relación con el art. 26 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tipificada como muy grave en el art. 16.b) de la citada Ley.

Cádiz, 27 de febrero de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución y Resolución.

Recreativos Tabasol, S.L., con domicilio en C/ Fernán Núñez, 2, de Málaga. Expediente sancionador número 87/96/M.

Infracción: Se le impone una sanción de ciento cincuenta mil pesetas, como responsable de una infracción al art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, tipificada como grave en el art. 46.1 del Reglamento citado, quedando obligado a retirar la máquina objeto del presente expediente del lugar en que se encontraba instalada, hasta tanto obtenga el correspondiente boletín de instalación.

Cádiz, 27 de febrero de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEN/SIM-213/96-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 24.11.1996, por Policía Local contra Santos Campos Pérez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Brenes, en El Límite (Bar), en C/ José Fernández Vega, s/n:

El establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,55 horas del día del acta, lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 15 de enero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-97/96-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 21 de octubre de 1996 contra La Paloma Rociera, S.L., por los hechos ocurridos el día 29 de septiembre de 1996, en la plaza de toros de Lebrija, se consideran los siguientes